CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **259-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 259-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2021. Las 16h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Razón de citación de 28 de junio de 2021, a las 14h29, se citó con la **primera boleta de citación a la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Balsapamba, cantón San Miguel, provincia de Bolívar, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Razón de citación de 28 de junio de 2021, a las 14h39, se citó con la **primera boleta de citación al señor Efraín Amador Dávila Estrada, aportante (persona natural) del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Balsapamba, cantón San Miguel, provincia de Bolívar, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** Razón de citación de 29 de junio de 2021, a las 10h37, se citó en persona **al señor Carlos Hugo Riera Ponce, aportante (persona natural) del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Balsapamba, cantón San Miguel, provincia de Bolívar, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** Razón de citación de 29 de junio de 2021, a las 11h20, se citó en persona **al señor Johnny Ismael Calero Balarezo, aportante (persona natural) del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Balsapamba, cantón San Miguel, provincia de Bolívar, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Razón de citación de 29 de junio de 2021, a las 11h43, se citó en persona **a la señora Sandy Maricela Urbina Vargas, aportante (persona natural) del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Balsapamba, cantón San Miguel, provincia de Bolívar; suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Razón de citación de 29 de junio de 2021, a las 16h28, se citó con la **segunda boleta de citación al señor Efraín Amador Dávila Estrada, aportante (persona natural) del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **g)** Razón de citación de 29 de junio de 2021, a las 19h05, se citó con la **segunda boleta de citación a la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **h)** Razón de citación de 30 de junio de 2021, a las 11h20, se citó con la **tercera boleta de citación al señor Efraín Amador Dávila Estrada, aportante (persona natural) del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral; **i)** Razón de citación de 30 de junio de 2021, a las 16h01, se citó con la **tercera boleta de citación a la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9**, suscrito por la servidora electoral Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora del

Tribunal Contencioso Electoral; **j)** El 07 de julio de 2021, a las 09h13, ingresa por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con número de trámite FE-23474-2021-TCE, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cuatro (04) fojas firmado por el abogado Carlos Hugo Riera Ponce; el escrito fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia el mismo día mes y año a las 09h14, conforme razón sentada por la secretaria relatora del despacho; **k)** El 07 de julio de 2021, a las 09h15, ingresa por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con número de trámite FE-23475-2021-TCE, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas firmado por el señor Johnny Ismael Calero Rivera Ponce, conjuntamente con el abogado Carlos Hugo Riera Ponce; el escrito fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia el mismo día mes y año a las 09h16, conforme razón sentada por la secretaria relatora del despacho; **l)** El 07 de julio de 2021, a las 09h19, ingresa por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con número de trámite FE-23476-2021-TCE, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cuatro (4) fojas firmado por la señora Sandy Maricela Urbina Vargas, conjuntamente con el abogado Carlos Hugo Riera Ponce; el escrito fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia el mismo día mes y año a las 09h20, conforme razón sentada por la secretaria relatora del despacho; **m)** Copia de las cédulas de ciudadanía de los señores: Fabián Paul Cárdenas Pazmiño, Efraín Amador Dávila Estrada, Carlos Hugo Riera Ponce; copia de las credenciales del Foro de Abogados de: magíster Rómulo Caiza Paredes y abogado Cristhian Ibarra García; copia de la credencial del defensor público Germán Jordán Jaramillo; **n)** Acta de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de 07 de julio de 2021, a las 09h30, suscrito por la señora jueza de instancia y la secretaria relatora del despacho, al que se adjunta un (1) CD-R marca Verbatim y un (1) DWD-RW de marca maxel, mismos que contienen el audio y video de la audiencia; **o)** El día 12 de julio de 2021, a las 12h27, ingresa por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por el señor Efraín Amador Dávila Estrada, conjuntamente con el abogado Cristhian Fernando Ibarra García y en calidad de anexos dos (2) fojas; mediante el cual ratifica el patrocinio de su defensa y la dirección de correo electrónico para notificaciones; el escrito fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia el mismo día mes y año a las 14h37

ANTECEDENTES:

1.- El día 09 de julio de 2021, a las 09h30, siendo el día y la hora dispuesta por la jueza de instancia se dio inicio a la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa 259-2021-TCE; procediéndose a verificar la asistencia de las partes procesales por parte de la señora secretaria relatora, sin que se encuentren en esta diligencia el señor Johnny Ismael Calero Rivera Ponce y la señora Sandy Maricela Urbina Vargas, presuntos infractores, y conforme declaración clara ante las partes y ante la juzgadora el señor defensor público Germán Jordán Jaramillo señaló y solicitó: *"…las personas no se encuentran presentes porque están con COVID y señora jueza yo solicitaría como defensa técnica, solicitaría si es que hay la posibilidad de diferir a fin de que estas dos personas el señor Johnny Ismael Calero Balarezo y la señorita Sandy Maricela puedan estar presentes en esta audiencia de juzgamiento y prueba. Igual esta defensa también quisiera (…) recién hoy tomamos contacto y más o menos me he dado cuenta por donde puede ir la defensa del señor Carlos Riera, entonces solicitaría de acuerdo a la Constitución a los principios de defensa, determinados en el bloque de constitucionalidad, en el artículo 76 numeral 7, manifiesta lo siguiente, que dice, contar con el tiempo y con los medios*

adecuados para la preparación de su defensa y ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones."[1]

2.- Como juzgadora de conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador norma relativas al debido proceso y el artículo 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (antes de la reforma de febrero de 2020) que señala: *"Las audiencias se realizarán en el lugar, día y hora señalados, pero las juezas y jueces tendrán la facultad de suspenderlas, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, en todos los casos, la jueza o el juez deberá justificar debidamente la suspensión."*, con base en la petición formulada por el señor defensor público, al amparo de lo que establece el artículo 76 numeral 7 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador se declaró la suspensión de la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro. 259-2021-TCE[2].

3.- El magíster Rómulo Caiza Paredes, abogado defensor del ingeniero Fabián Paul Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la audiencia oral de prueba y juzgamiento solicitó: *"...me imagino que lo que acaba de expresar va constar en un auto, en este momento presento mi recurso de apelación a la decisión que ha tomado su señora jueza..."*[3]

En virtud de los antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Con el fin de garantizar los derechos del denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar consagrados en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, se concede el recurso de apelación.

SEGUNDO.- Secretaría Relatora de este despacho, una vez que el presente auto se encuentre debidamente notificado, remita el expediente íntegro de la causa Nro. **259-2021-TCE** a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con el fin que se proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Téngase en cuenta la direcciones de correo electrónico para notificaciones de los presuntos infractores: abogado Carlos Hugo Riera Ponce criera1951@hotmail.com; del señor Johnny Ismael Calero Balarezo criera1950@hotmail.com (sic); ismael6344@gmail.com; de la señora Sandy Maricela Urbina Vargas criera1950@hotmail.com(sic); sandymaricela1992@gmail.com; del doctor Germán Jordán Jaramillo defensor público gjordan@defensoria.gob.ec; del señor Efraín Amador Dávila Estrada fernai9@yahoo.es para la notificación del presente auto y de todo aquello que se provea dentro de la presente causa.

El señor Efraín Amador Dávila Estrada para la presente causa deberá solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral, por lo que no procede su pedido de notificación en la casilla 134.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico

[1] Ver foja 375 vta. del expediente
[2] Ver foja 376 del expediente
[3] Ver foja 376 y 376 vta. del expediente

fabiancardenas@cne.gob.ec, romulocaiza@cne.gob.ec y fabian_card44@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral **No. 008**.

b) Al abogado Carlos Hugo Riera Ponce conjuntamente con el señor defensor público, en las direcciones de correo electrónico: giordan@defensoria.gob.ec; criera1951@hotmail.com

c) Al señor Johnny Ismael Calero Balarezo en las direcciones de correo electrónico criera1950@hotmail.com (sic); ismael6344@gmail.com

d) A la señora Sandy Maricela Urbina Vargas en las direcciones de correo electrónico criera1950@hotmail.com (sic); sandymaricela1992@gmail.com

e) Al señor Efraín Amador Dávila Estrada y a su patrocinador en la dirección de correo electrónico fernai9@yahoo.es

f) En razón que los denunciados: ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 no señala dirección de correo electrónico se notificará en la página web institucional www.tce.gob.ec.

g) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral **No. 003** y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- *F.)*Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de julio de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec